



Resolución Comisión Disciplinaria

No. 012-CD-FPF-2023

Lima, 26 de abril de 2023

VISTOS:

La Carta ingresada por el Club Academia Tito Drago en la ventanilla virtual de trámites de la Federación Peruana de Fútbol con fecha 23 de abril de 2023; mediante la cual solicita la Suspensión Parcial de Ejecutoriedad de Sanción interpuesta mediante la Resolución No. 092-CD-2022 proveída a través del oficio No. 134 CD-FPF-2022 al futbolista Elías Drago Espinosa.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a la Ley No. 30727, Ley de Fortalecimiento de la Federación Deportiva Nacional Peruana de Fútbol, en su artículo 1, dispone que “La Federación Deportiva Nacional de Fútbol, también denominada Federación Peruana de Fútbol (en adelante, FPF), es un organismo rector del fútbol a nivel nacional, en sus distintas categorías y niveles. La Federación Deportiva Nacional Peruana de Fútbol se rige por sus Estatutos y la presente Ley, además de los estatutos, reglamentos y decisiones de la *Fédération Internationale de Football Association* (FIFA) y de la *Confederación Sudamericana de Fútbol* (CONMEBOL), que priman respecto de cualquier normativa”.

Que, mediante Resolución No. 0004-FPF-2018, se aprobó el nuevo Reglamento Único de Justicia de la Federación Deportiva Nacional Peruana de Fútbol (en adelante, RUJ - FPF), cuya entrada en vigor rige desde el día 1 de febrero de 2018.

Que, el Artículo 78 Inciso d) del RUJ - FPF, establece que la Comisión Disciplinaria tiene, entre otras competencias, la función de resolver en los ámbitos de los campeonatos Liga1, Liga2, Liga Femenina, la Etapa Nacional de la Copa Perú, o las competiciones que hagan parte del sistema federativo, respectivamente, por lo que es competente para pronunciarse en relación con la presente solicitud.

Que, mediante carta del Club Academia Tito Drago ingresada por la ventanilla virtual de trámites de la Federación Peruana de Fútbol el día 23 de abril de 2023, solicitó a esta Comisión, la Suspensión Parcial de Ejecutoriedad de Sanción dictaminada mediante la Resolución No. 092-CD-2022 proveída a través del oficio No. 134 CD-FPF-2022 ¹; bajo el amparo del Art. 34 del RUJ - FPF.

Que, luego del análisis de la solicitud expuesta de acuerdo con la reglamentación vigente, este colegiado determina que el futbolista Elías Drago Espinosa es pasible de ser beneficiado con la suspensión parcial solicitada, considerando que a la fecha se ha cumplido la mitad de la sanción impuesta en la resolución vista en autos.

¹ Mediante Resolución No. 092-CD-2022 se sancionó con suspensión de 12 partidos oficiales al futbolista Elías Drago Espinosa.

Por consiguiente, es menester concordar lo anteriormente expuesto con el principio de la primacía de la realidad con la finalidad de suspender dicho periodo de sanción y otorgar la conmutación parcial al referido futbolista, la cual será entrelazada con un periodo condicional de conducta no mayor a seis (06) meses, sin perjuicio, que de ser vulnerado se revocará automáticamente e incluso aplicar medidas disciplinarias con mayor drasticidad que determinen una nueva infracción, conforme a lo establecido en los numerales 4 y 5 del artículo 34 del RUJ – FPF.

Por las consideraciones expuestas esta Comisión Disciplinaria,

RESUELVE:

PRIMERO.- Declarar **FUNDADA** la solicitud presentada por el **CLUB ACADEMIA TITO DRAGO**, respecto del futbolista **ELÍAS DRAGO ESPINOSA**, de conformidad con el contenido de la presente resolución.

SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente resolución al futbolista **ELÍAS DRAGO ESPINOSA** y al **CLUB ACADEMIA TITO DRAGO**, para su conocimiento y cumplimiento.

TERCERO.- PONER EN CONOCIMIENTO de la presente resolución a la **COMISIÓN DE DESARROLLO DEL FÚTBOL FEMENINO, FUTSAL Y FÚTBOL PLAYA** y demás estamentos deportivos que resulten pertinentes de la Federación Peruana de Fútbol.

Regístrese y Comuníquese.

Fdo. Dr. Omar Montalvo Sánchez, Dr. Sandro Núñez Paz, Dr. Óscar Fernández Cáceres, Dr. Hugo Manuel Alonzo Navarro y Dr. David Chávez Huertas.

